



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-2339-000-2023-00001-00
Naturaleza : Revisión de validez
Accionante : Departamento de Arauca
Accionado : Municipio de Puerto Rondón
Asunto : Auto admisorio

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda de revisión de validez propuesta por el Departamento de Arauca contra el Acuerdo Municipal 0013 de 2022 proferido por el Concejo Municipal de Puerto Rondón reúne los requisitos señalados en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986 y los numerales 2 al 5 del artículo 162 del CPACA, por tanto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en única instancia la demanda presentada por el Departamento de Arauca contra el municipio de Puerto Rondón.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia al Alcalde del municipio de Puerto Rondón y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación que se fije un aviso en la página Web de la Rama Judicial donde se informe sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acuerdo y solicitar la práctica de pruebas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada